ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 004-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

Entre los suscritos JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.104.351 expedida en Nilo Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde municipal de NILO Cundinamarca, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado legalmente según acta de fecha 15 de Diciembre de 2023 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo Cundinamarca, por consiguiente Representante Legal del Municipio de NILO, facultado para contratar y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra DANIEL ALBERTO ÁVILA RICARDO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.136.880.540, representando legalmente a INGEDARCO S.A.S, con NIT: 901.405.399 – 0, hemos convenido celebrar el presente Contrato de OBRA PUBLICA, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No168 del 30 de abril de 2025 Entidad abrió el Proceso de Contratación número LICITACIÓN PUBLICA 001-2025

II. Que mediante Resolución No 203 del 30 de mayo de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos, deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

OBJETO

El objeto del Contrato es CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA

ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LICITACIÓN PUBLICA 001-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($ 465.016.812), equivalentes 326.67 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. PRELIMINARES								
1,1	1,16			DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	3,00	$ 28.020,00	$ 84.060,00
Subtotal							**$ 84.060,00**	
2. EXCAVACIONES Y RELLENOS								
2,1	16,4			EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	146,98	$ 91.010,00	$ 13.376.649,80
2,2	16,7			RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	89,20	$ 38.350,00	$ 3.420.820,00
2,3	16,8			RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	4,25	$ 205.230,00	$ 872.227,50
Subtotal							**$ 17.669.697,30**	
3. DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS								
3,1	11.33			RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	69,70	$ 89.680,00	$ 6.250.696,00
3,2	11,34			RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	36,00	$ 161.790,00	$ 5.824.440,00
3,3	APU 3.3			RED SANITARIA PVC-S 8"	ML	42,00	$ 218.410,00	$ 9.173.220,00
3,4	APU 3,4			ENCAMADO EN ARENA	M3	18,63	$ 284.860,00	$ 5.306.941,80
3,5	APU			CAJA DE INSPECCIÓN DE 120X120	UN	1,00	$ 1.336.550,00	$ 1.336.550,00

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /

	3,5				D			
3,6	3,3			CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	2,00	$ 838.970,00	$ 1.677.940,00
3,7	3,6			CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND	4,00	$ 610.960,00	$ 2.443.840,00
Subtotal							**$ 32.013.627,80**	
4. PISOS BASES Y ACABADOS								
4,1	8,4			CONCRETO 2500 PSI	M3	3,94	$ 500.780,00	$ 1.973.073,20
4,2	4,23			REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	90,12	$ 16.800,00	$ 1.514.016,00
4,3	5,21			MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	24,33	$ 76.480,00	$ 1.860.758,40
4,4	6,17			PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	103,18	$ 34.390,00	$ 3.548.222,64
4,5	630.7			CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA ELEVACIONES	M3	9,18	$ 661.080,00	$ 6.069.706,02
4,6	APU 4.6			VIGA AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI	M3	5,26	$ 1.071.610,00	$ 5.636.668,60
4,7	4,52			SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	482,36	$ 10.300,00	$ 4.968.308,00
4,8	4,3			COLUMNAS 3500 PSI	M3	1,30	$ 1.405.150,00	$ 1.826.695,00
4,9	2,8			ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,20	$ 1.001.530,00	$ 1.201.836,00
Subtotal							**$ 28.599.283,86**	
5. PINTURAS								
5,1	18.8			ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	30,20	$ 5.530,00	$ 167.006,00
5,2	18,9			ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	23,36	$ 28.300,00	$ 661.088,00
5,3	APU 5,3			PINTURA PARA ESCENARIO DEPORTIVO SISTEMA MULTICAPAS CON CARGA DE ARENA DE CUARZO INCLUYE (Alistamiento de superficie, Aplicacion de capa de regularización, Aplicacion capa base con recubrimiento acrílico Aplicacion acabado color, . Demarcación lineal	M2	608,00	$ 147.000,00	$ 89.376.000,00
5,4	18,16			ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	45,82	$ 31.680,00	$ 1.451.640,96
5,5	14.41			CERÁMICA PISO TRÁFICO PESADO, CALIDAD PRIMERA FORMATO 30 X 60	M2	83,45	$ 160.930,00	$ 13.430.348,78
5,6	14,1			BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	156,44	$ 133.000,00	$ 20.806.094,40
Subtotal							**$ 125.892.178,14**	
6. CARPINTERIA METALICA								
6,1	10,10			CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	274,80	$ 119.790,00	$ 32.918.292,00
6,2	APU 6,2			PORTON ACCESO A POLI DEPORTIVO.MALLA ESLABONADAC. 10 INC. ÁNGULO. PARALES REDONDOS METALICOS DE 2". DIMENSION 4.0x2,6.OM. INCLUYE CERRADURA TIPO SCHLAGE REF A40S 0 SIMILAR	UND	1,00	$ 5.085.920,00	$ 5.085.920,00
6,3	APU 6,3			PORTON ACCESO A POLI DEPORTIVO.MALLA ESLABONADAC. 10 INC. ÁNGULO. PARALES REDONDOS METALICOS DE 2". DIMENSION. DIMENSION 3.0x2,6 M. INCLUYE CERRADURA TIPO SCHLAGE REF A40S O SIMILAR	UND	1,00	$ 4.121.670,00	$ 4.121.670,00
6,4	10,4			MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8.	UND	6,00	$ 287.140,00	$ 1.722.840,00

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

6,5	10,7			PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	13,23	$ 395.200,00	$ 5.228.496,00
6,6	APU 6.6			DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS) , PARA PUERTAS, DIVISIONES DE BAÑO, DIVISIONES DE ORINAL, CABINAS DE BAÑOS Y VESTIERS	M2	18,03	$ 1.421.766,00	$ 25.634.440,98
6,7	APU 6.7			VENTANA TIPO PERSIANA CALIBRE 20 INC. ANTICORROSIVO	M2	4,00	$ 1.860.050,00	$ 7.440.200,00
6,8	APU 6.8			SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA CON ELEMENTOS HORIZONTALES, FIJACION A LA ESTRUCTURA MEDIANTE PLACA BASE ATORNILLADA CON PERNOS MECANICOS CON UNA ALTURA DE 1.0 M.	ML	20,96	$ 558.600,00	$ 11.708.256,00
Subtotal							**$ 93.860.114,98**	
7. APARATOS SANITARIOS								
7,1	17,1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	4,00	$ 547.420,00	$ 2.189.680,00
7,2	17,8			SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS EN GRANITO	ML	3,65	$ 1.596.000,00	$ 5.825.400,00
7,3	11,12			LLAVE MANGUERA	UND	2,00	$ 69.660,00	$ 139.320,00
7,4	17,11			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UND	2,00	$ 164.470,00	$ 328.940,00
7,5	17,7			SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00	$ 718.510,00	$ 718.510,00
7,6	APU 7,6			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA DE SEGURIDAD REF. 8AA -518 PTA DISCAPACITADOS, ACERO INOXIDABLE SAE 304 ACABADO SATINADO PRELIJADO.	UND	2,00	$ 2.100.730,00	$ 4.201.460,00
Subtotal							**$ 13.403.310,00**	
8. INSTALACIONES ELECTRICAS								
8,1	APU 8,1			SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA (PARA LÁMPARA TIPO PLAFON, AHORRADORA 35W)	UND	12,00	$ 110.950,00	$ 1.331.400,00
8,2	12,3			SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UND	25,00	$ 123.820,00	$ 3.095.500,00
8,3	APU 8.3			SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO MARCA LUMINEX O SIMILAR COLOR BLANCO	UND	6,00	$ 98.590,00	$ 591.540,00
8,4	APU 8,4			PARCIALES DE CIRCUITO PARA SALIDAS DE ALUMBRADO Y TOMACORRIENTES DE USO NORMAL EN CABLE # 12 AWG THHN / THWN. DESDE EL TABLERO DE PRINCIPAL POR EL TUBERIA METALICA EMT O PVC DE ALIMENTACION DE CIRCUITOS HASTA LOS PRIMEROS PUNTOS DE DERIVACIÓN.	ML	159,00	$ 26.060,00	$ 4.143.540,00
8,5	APU 8,5			SALIDA PARA TOMACORRI ENTE DOBLE TIPO GFCI COLOR BLANCO MONOFÁSICO DE MURO CON POLO A TIERRA	UND	6,00	$ 132.310,00	$ 793.860,00
8,6	21.14			TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA	ML	149,50	$ 49.700,00	$ 7.430.150,00

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

				3/4".				
8,7	21.15			TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1".	ML	16,00	$ 64.330,00	$ 1.029.280,00
8,8	12,19			TUBERÍA PVC CONDUIT 1 1/2"	ML	47,00	$ 23.980,00	$ 1.127.060,00
8,9	APU 8,10			SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE PASO METALICAS DE 15X15 CMS PARA DERIVACION O CAMBIOS DE NIVEL DE TUBERIAS.	UN D	4,00	$ 98.060,00	$ 392.240,00
8,10	APU 8,11			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE ZUNCHADA A POSTE EN TUBO GALVÁNIZADO 1X1", INCLUYE HEBILLAS Y CINTA BANDIT.	UN D	1,00	$ 538.650,00	$ 538.650,00
8,11	APU 8.12			SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA TRIFASICO DE 50-150 AMP. CON CAJA METALICA NORMALIZADA.	UN D	1,00	$ 1.071.190,00	$ 1.071.190,00
8,12	APU 8.13			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA TIPO PLAFON AHORRADORA 35W	UN D	12,00	$ 149.400,00	$ 1.792.800,00
8,13	APU 8.14			SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED POTENCIA 200 W H= 8.0M, FLUJO LUMINOSO 28000 lm, VIDA UTIL 100000 HORAS. IP 66- IKA 8	UN D	25,00	$ 2.632.370,00	$ 65.809.250,00
8,14	APU 8.15			TABLERO DE DISTRIBUCION DE 18 CIRCUITOS TIPO PESADO CON PUERTA Y CERRADURA DE CIERRE, CERRADURA Y ESPACIO TOTALIZADOR INDUSTRIAL CON BARRAJE DE TIERRA AISLADA, INCLUYE INTERPTORES	UN D	1,00	$ 2.516.490,00	$ 2.516.490,00
8,15	APU 8.16			BREAKER TRIFASICO 3X50A, 35KA, 250V	UN D	1,00	$ 569.240,00	$ 569.240,00
8,16	APU 8.17			SEIS (6) CONMUTADORES DE MULETILLA CONTACTO MANTENIDO 2 POSICIONES, BORNERAS, CANALETAS DE CABLEADO Y TERMINALES DE IDENTIFICACIÓN. - SEIS (6) BOMBILLOS DE NEON QUE INDICAN EL ENCENDIDO DE LOS CONTACTORES.	UN D	1,00	$ 7.992.730,00	$ 7.992.730,00
8,17	APU 8.18			SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR DESDE EL MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA HASTA EL TABLERO DE DISTRIBUCION EN 3#6+1#6N+1#8T AWG INCLUYENDO TERMINALES DE CONEXIÓN.	ML	50,00	$ 68.670,00	$ 3.433.500,00
8,18	APU 8.19			CABLE DE CU 2/0 AWG DESNUDO (SPT APANTALLAMIENTO ENTERRADO EN TERRENO NATURAL)	ML	176,00	$ 112.610,00	$ 19.819.360,00
8,19	APU 8.20			CABLE ACSR 2 (CONEXIONES PUNTAS CAPTORAS)	ML	245,00	$ 15.580,00	$ 3.817.100,00
8,20	APU 8.21			SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTA CAPTORA TIPO FRANKLIN 0,6MTS X 5/8 ´´ EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE SOPORTE DE FIJACION CON PERNOS Y CONECTORES.	UN D	4,00	$ 333.830,00	$ 1.335.320,00
8,21	APU 8.22			SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE INSPECCION TIPO FIBRIT O SIMILAR DE 30cm x 30cm	UN D	8,00	$ 494.000,00	$ 3.952.000,00
8,22	12,20			LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN D	8,00	$ 499.190,00	$ 3.993.520,00
8,23	APU			SOLDADURA EXOTERMICA CADWELD	UN	8,00	$ 159.640,00	$ 1.277.120,00

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

	8.24			90GR	D			
8,24	APU 8,25			SUMINISTRO CAJA DE INSPECCIÓN CS274-2 BT Y AP	UND	2,00	$ 1.596.000,00	$ 3.192.000,00
Subtotal							$ 141.044.840,00	
9. DOTACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y DEPORTIVAS								
9,1	19,9			SOPORTE MALLA VOLEIBOL CON TENSOR	UND	1,00	$ 2.721.010,00	$ 2.721.010,00
9,2	19,8			MALLA NYLON PETROLIZADA VOLEIBOL	UND	1,00	$ 151.970,00	$ 151.970,00
9,3	APU 9.3			NYLON PARA CERRAMIENTO LATERAL	M2	376,00	$ 25.470,00	$ 9.576.720,00
Subtotal							$ 12.449.700,00	
							SUBTOTAL OBRAS	
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)			$ 465.016.812,08	$ 465.016.812,08
				AJUSTE				$ (0,08)
				VALOR TOTAL				$ 465.016.812,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL CENTRO POBLADO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA.	**UTILIDAD**	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato previa constitución de fiducia

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	2025000220
FECHA	25 DE MARZO DE 2025
RUBRO	2.3.43.001.4301015.2.3.2.02.02.008.430101500.1.2.3.3.04.9021 CANCHAS MULTIFUNCIONALES CONSTRUIDAS Y DOTADAS DEPORTE Y RECREACIÓN FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

	DESARROLLO ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
FUENTE	1.2.3.3.04.9021 – OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL – CONVENIOS DEPARTAMENTALES.
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 465.034.965,03)

FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.
La entidad realizará al contratista el ultimo pago, cuyo valor no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

El Pago al contratista se efectuará dentro de los Noventa (90) Días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañado del acta de recibo y certificación de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales como Sena, Icbf y Cajas de compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. De ese 10% de la mano de obra no calificada o del porcentaje previsto por la entidad que no supera el treinta por ciento (30%) de la región se contará con al menos el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región que sean mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir a cabalidad el objeto del contrato cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas, las instrucciones del interventor, el supervisor y las siguientes:

1. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras.
2. Estudiar y analizar los informes, especificaciones suministradas por el Municipio de Nilo, Cundinamarca y el interventor para la ejecución de las obras.
3. Dar cumplimiento en los procesos constructivos con las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales, acatando las especificaciones del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU vigentes y aplicables para tal efecto.
4. Mantener un oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto teniendo en cuenta los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad específica.
5. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
6. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras.
7. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
8. Determinar, en coordinación con la Supervisión y/o Interventoría los presupuestos de las obras extras o adicionales.
9. Preparar y presentar cuando al Municipio de Nilo lo requiera, informes técnicos y de programación (por convenio), en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima, y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo, se deberá presentar informes quincenales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos.
10. Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras.
11. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Municipio de Nilo encomendados.
12. Asistir a reuniones periódicas con el Municipio, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de las obras, incluyendo el avance de obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, entre ellas.

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

13. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
14. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.
15. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.
16. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
17. Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el Supervisor y/o Interventor.
18. Realizar los contratos laborales de todo el personal que trabaje en las obras, y realizar las respectivas afiliaciones a seguridad social a nombre del empleador (Contratista).
19. Llevar registro completo del equipo de construcción, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros.
20. Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista, el interventor y el supervisor del municipio de Nilo efectuaran una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado.
21. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla con esta obligación, el Municipio realizará los trabajos y cargara su costo al Contratista, descontando su valor en la cuenta final.
22. Las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de la ingeniería para la ejecución de obras, que respete el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrolla para el efecto, dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales). El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte del Supervisor y/o Interventor.
23. **PLACA DE IDENTIFICACIÓN:** Estará a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para suministro e instalación de la placa de identificación según los lineamientos establecidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU.
24. **VALLA DE INFORMACIÓN:** Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para suministro e instalación de la valla informativa. La valla deberá instalarse de conformidad con los lineamientos establecidos en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y la resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte.
25. **SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS:** Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra.
26. **BITÁCORA DE OBRA:** El Contratista deberá abrir Libros de Obra, en el cual se individualizará cada obra por ejecutar y se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En los citados libros sólo se podrán realizar anotaciones sobre los asuntos inherentes a las ejecuciones de las obras, en el cual quedarán escritas las

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

actividades realizadas diariamente, personal laborando en obra, equipo utilizado, estado del tiempo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, relación de ensayos para control de materiales, observaciones o sugerencias que diariamente haga el Supervisor y/o Interventor, igualmente cambios realizados, avalados y autorizados por Supervisor y/o Interventor. Los libros de bitácora deberán ser firmados diariamente por director de obra y/o Residente de obra, y fijar la fecha.

27. Capacitar al personal a cargo del contratista de obra de manera periódica, en los temas relacionados a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.
28. El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Nilo y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.
29. El Contratista deberá suministrar al supervisor y/o interventor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, salario, sueldo y afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.
30. El Contratista tiene la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto. 1295/94).
31. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de la obra, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
32. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor/interventor, toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas por la obra.
33. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar los mantenimientos, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor y/o interventor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos en cumplimiento del contrato.
34. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajos en alturas, para lo cual el contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o la que la sustituya.
35. Cumplir con los dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Expedir el registro presupuestal.
4. Aprobar oportunamente la Garantía
5. Suscribir el Acta de inicio.
6. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
7. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
8. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
9. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal.
11. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
13. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Nilo Cundinamarca.

MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato,
de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18.1, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5% salarios mínimos o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
Contratista.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con Nit No. 900.258.711-1 y el Municipio de Nilo Cundinamarca con Nit No. 890.680.088-3 como ejecutor del convenio</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con Nit No. 900.258.711-1 y el Municipio de Nilo Cundinamarca con Nit No. 890.680.088-3 como ejecutor del convenio</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más.</td><td>Veinte por ciento (10%) del valor total del anticipo</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>cien por ciento (100%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato</td></tr>
</table>

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

Característica	Condición
póliza	Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [5 años] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Nilo Cundinamarca identificada con NIT. 890.680.088-3 y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con Nit No. 900.258.711-1 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Nilo Cundinamarca identificada con NIT. 890.680.088-3 y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con Nit No. 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis meses, contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Polideportivo del centro poblado la Esmeralda en el Municipio de **Nilo** Cundinamarca y el domicilio contractual es Municipio de Nilo Cundinamarca

DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las Garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Nilo a los 30 días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Por la Entidad,

JUAN CARLOS MARTÍN CAVIEDES
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

INGEDARCO S.A.S
NIT: 901.405.399 – 0
DANIEL ALBERTO ÁVILA RICARDO
C.C. 1.136.880.540

Proyecto: Aldemar García
Profesional Universitario

Revisó. Marian Bonilla
Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Deider Mora
Jefe Oficina Jurídica

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co